



Accesibilidad e inclusión en la UNC. Normativas y Experiencias en Bibliotecas Universitarias

Accesibilidad e inclusión en la UNC. Normativas y experiencias en Bibliotecas
Universitarias

Orden Internacional

- 1948 ONU Declaración Universal de los Derechos Humanos: art. 26 “Toda persona tiene derecho a la educación” , “la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derecho humanos y a las libertades fundamentales”
- 1988 ONU Declaración Mundial sobre Educación Superior en el Siglo XXI se plantea la necesidad del acceso igualitario a la Educación Superior se hace énfasis en que las instituciones educativas de nivel superior no podrán admitir ninguna forma de discriminación.

Orden Internacional

- El pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales (ONU, 1996)
- Declaración de los impedidos (ONU, 1995).
- Programa de Acción mundial para las personas con discapacidad (ONU, 1982)
- Normas uniformes sobre igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (ONU, 1993)
- Declaración de Salamanca y Marco de Acción para las necesidades educativas especiales (1994)
- Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad (Organización de Estados Americanos, 1999)
- Convención sobre derechos humanos de las personas con discapacidad (ONU, 2006)
- Marco de acción Dakar. Educación para todos: cumplir nuestros objetivos comunes. Foro mundial sobre la educación (UNESCO, 2000)

Orden Nacional

- La reforma de la Constitución Nacional del 1994, estableció la obligatoriedad del Estado de utilizar “acciones positivas” que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Orden Nacional

- **La Ley 22.431 Sistema de protección integral para personas con discapacidad.**

Art. 13. Establece que el Ministerio de Educación de la Nación tendrá a su cargo

- Orientar las derivaciones y controlar los tratamientos de los educandos discapacitados, en todos los grados educacionales especiales, oficiales o privados, en cuanto dichas acciones se vinculen con la escolarización de los discapacitados tendiendo a su integración al sistema educativo.
- Dictar las normas de ingreso y egreso a establecimientos educacionales
- Formar personal docente y profesionales especializados para todos los grados educacionales de los discapacitados

Orden Nacional

- **Ley 24.314 Accesibilidad de personas con movilidad reducida**
- La ley establece la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos arquitectónicos y del transporte para brindarle a las personas con movilidad reducida la oportunidad de gozar de adecuadas condiciones de seguridad y autonomía para el desarrollo de sus actividades para su integración y equiparación de oportunidades.
- Explicita como barreras físicas urbanas las existentes en las vías públicas y espacios libres públicos como por ejemplo:
 - Itinerarios peatonales
 - Escaleras y rampas
 - Parques, jardines, plazas
 - Estacionamientos
 - Señales verticales y elementos urbanos varios
 - Obras en la vía pública
 - Edificios de uso público

Orden Nacional

- **Ley 25.573 (2002) Ley de Educación Superior**
- En el Art. 2 afirma que el Estado, deberá garantizar la accesibilidad al medio físico, servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes, para las personas con discapacidad.
- El Art. 3 dice que hay que formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, sentido ético y sensibilidad social, atendiendo a las demandas individuales, en particular de las personas con discapacidad, desventaja o marginalidad y a los requerimientos nacionales y regionales.
- Art.13 en el inciso f establece que: las personas con discapacidad, durante las evaluaciones, deberán contar con los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios y suficientes.
- Art. 29 enumera una serie de atribuciones de , una de ellas es la que establece que las universidades deberán formular e desarrollar planes de estudio, de investigación científica y de extensión y servicios a la comunidad incluyendo la enseñanza de la ética profesional y la formación y capacitación sobre la problemática de la discapacidad.

Orden Nacional

- **La Ley 26.206 (2006) de Educación Nacional**
- El Art. 11 enumera los fines y objetivos de la política educativa nacional, algunos de ellos son:
- Asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales
- Garantizar la inclusión educativa a través de políticas universales y de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad
- Asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de género de ningún tipo.
- Garantizar a todos/as el acceso y las condiciones para la permanencia y egreso de los diferentes niveles del sistema educativo, asegurando la gratuidad de los servicios de gestión estatal, en todos los niveles y modalidades.
- Brindar a las personas con discapacidades, temporales o permanentes una propuesta pedagógica que les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración y el pleno ejercicio de sus derechos.
- Promover en todos los niveles educativos y modalidades la comprensión del concepto de eliminación de todas las formas de discriminación.

Ámbito Universitario

- **Estatuto Universitario**
- Dentro de la misión institucional de la UNC se deja en claro que la educación es un bien público y como tal es gratuito y abierto para todos. También, que se impulsan “políticas integrales inclusivas y de profundización del derecho a la educación superior pública y además “políticas de inclusión destinadas a personas con capacidades diferentes”

Ámbito Universitario

- **Res. N° 4791/2007** establece designar una Comisión para que analice y eleve una propuesta y posibles líneas de acción en relación a la inclusión educativa de personas en situación de discapacidad en la Universidad Nacional de Córdoba.

Ámbito Universitario

- **Res. N° 3398/2008** establece la creación en el ámbito de la Dirección de Inclusión Social dependiente de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, la Oficina de Inclusión Educativa de Personas en Situación de Discapacidad.

Ámbito Universitario

- Algunos objetivos que se plantea esta Oficina y que se relacionan con las bibliotecas son:
- Asesorar sobre la problemática a las demás Unidades Académicas,
- Canalizar demandas de estudiantes,
- Coordinar actividades,
- Consolidar la lógica de abordaje multiactoral e integrada de la temática a partir de la articulación permanente con las diferentes dependencias,
- Fortalecer y coordinar las iniciativas existentes.
- Propiciar la incorporación de bibliografía en soporte digital y otros formatos alternativos al soporte tradicional en papel en las bibliotecas que actualmente pertenecen a la UNC para garantizar el acceso autónomo a la información.
- Impulsar la instalación en las computadoras de bibliotecas, Gabinetes Informáticos y otros espacios destinados a la comunicación virtual de uso estudiantil, de lectores de pantalla para personas con disminución visual o ciega.
- Promover la accesibilidad en las Páginas Web de las Unidades Académicas de la UNC.

Ámbito Universitario

- 5 Protocolos de accesibilidad
- **Protocolo de Actuación sobre Estrategias Pedagógicas Inclusivas:** explicita una serie de estrategias pedagógicas a aplicarse en el desarrollo de actividades académicas en las carreras de la UNC para promover prácticas docentes inclusivas y propiciar que los estudiantes con ceguera y con baja visión transiten su formación académica en equidad de condiciones
- **Protocolo de Actuación para las Situaciones de Evaluación:** Constituyen alternativas pedagógicas equivalentes a las modalidades tradicionales y convencionales de evaluación. Serán seleccionadas y elaboradas en función de las particularidades de la asignatura y las características del estudiante
- **Protocolo de Actuación sobre la Accesibilidad Comunicacional:** El documento contiene recomendaciones y pautas que deben aplicarse en el desarrollo de actividades como clases teóricas, actividades prácticas, evaluaciones o clases de consulta para favorecer la participación de la población estudiantil sorda y cursar una carrera universitaria en condiciones de equidad.
- **Protocolo de Uso de Espacios Comunes:** propone una serie de recomendaciones/pautas que tienen como objetivo suprimir barreras culturales que vulneran la utilización y disfrute de los espacios de uso común de la Universidad Nacional de Córdoba, por parte de la población en situación de discapacidad. Específicamente barreras culturales vinculadas al uso de aulas comunes y su mobiliario, sanitarios, mobiliario urbano, módulos de estacionamiento de automóviles, entre otras
- **Protocolo de Pautas de Accesibilidad en Espacios Urbanos y Edilicios**

Ámbito Universitario

- **EXPERIENCIAS EN BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS**